FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
BARRAZA	GOMEZ	CARLOS ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 73209638

GENERO: F ( ) M (X) NB ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 73209638 D.M. 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 18 MES 07 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

URBANIZACION LA TRONCAL EDIF 54park 1303 EL BOSQUE

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 3206139401 EMAIL barraza1808@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2002
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10	X		DERECHO	08	2021	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X		X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR JURIDICO	CONTROL DISCIPLINARIO	CARRERA 2 36 86

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
VALORE JURIDICOS S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3144708978	*Día*	20	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	05	*Mes*	09	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
CONTRATISTA	JURIDICA	manga avenida jimenez edifico virtualid segu piso

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	03	*Año*	2023	*Día*	05	*Mes*	07	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
049/2013 CONTRATISTA	AREA DE DERECHOS HUMANOS	CARRERA 31 30 288

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
123/2013 CONTRATISTA	AREA DE DERECHOS HUMANOS	CARRERA 31 39 288

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE DERECHOS HUMANOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1414 30 14					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ

CARTAGENA, 03 DE MARZO 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **73.209.638**

BARRAZA GOMEZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES



Carlos Andres Barraza Gomez

FIRMA

Scanned by TapScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1984**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

03-SEP-2002 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500100-01044344-M-0073209638-20181107 **00631**36011A 1 9906056251

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned by TapScanner

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REGIONAL DEL CARIBE
NIT 890481341-9

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE "CURC-IAFIC"

República de Colombia

CONFIERE A:

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ

Identificado(a) con C. C. No 73209638 Expedida en CARTAGENA, BOLIVAR

EL TÍTULO DE

ABOGADO

Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos de la Corporación, aprobada según Resolución No. 8992 del 21 de julio de 1985 y 3614 del 4 de julio de 2006 del M.E.N.

En constancia de ello se firma y se sella en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021

El Presidente | El Rector | El Secretario General | Decano

Registrado al Acta No 151 del libro CURC-IAFIC de diplomas No. 019 Cartagena 10 de SEPTIEMBRE del año 2021 Diploma No. 4638

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CARLOS ANDRES

APELLIDOS:

BARRAZA GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD

CORP U. REGIONAL DEL CARIBE

FECHA DE GRADO

10/09/2021

CONSEJO SECCIONAL

BOLIVAR

CEDULA

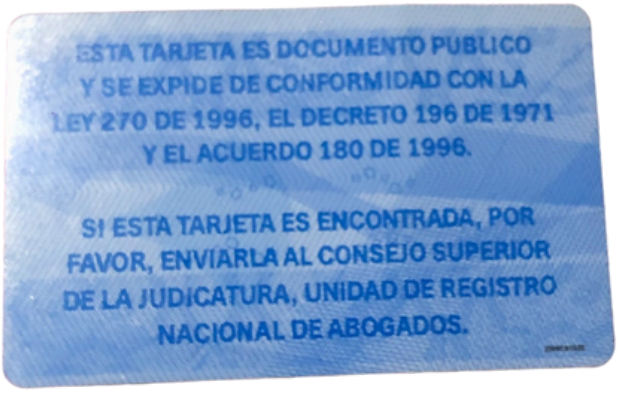
73209638

FECHA DE EXPEDICIÓN

19/02/2024

TARJETA N°

423739



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 398609

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **73209638**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	423739	19/02/2024	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **marzo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ** , identificado(a) con número de documento **73209638** y tarjeta profesional No. **423739**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 03 DE MARZO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5a327ffce4b76db2c073daad19b9e91dba9fa5158108b6a6814f46abebac39**

Documento generado en 03/03/2025 12:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ** , identificado(a) con número de documento **73209638** y tarjeta profesional No. **423739**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 03 DE MARZO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5a327ffce4b76db2c073daad19b9e91dba9fa5158108b6a6814f46abebac39**

Documento generado en 03/03/2025 12:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Centro, sector la matuna - Edificio Gedeon oficina 513.
davidfernandomc@gmail.com

Cartagena de Indias D.T y C 06 de septiembre de 2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN LE INTERESE:

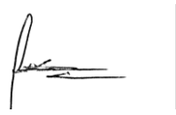
EL SUSCRITO DAVID FERNANDO MENDOZA CONEO DE VALORES JURIDICOS S.A.S
NIT: 900422734-3

CERTIFICA:

Mediante el presente documento yo, DAVID FERNANDO MENDOZA CONEO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.580.419 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, certifico que el señor CARLOS ANDRÉS BARRAZA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.209.638 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 423.739, ha prestado sus servicios como abogado, desde el 20 de febrero de 2024, hasta el 5 de septiembre de 2024.

Certificación que se expide a los 06 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,



DAVID FERNANDO MENDOZA CONEO
C.C No. 73.580.419
REPRESENTANTE LEGAL.

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.209.268 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio 01 de aclaración al contrato Núm., 110 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y el señor Carlos Andrés Barraza Gómez se suscribió el día 03 de agosto de 2020 el contrato Núm., 110 de 2020 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que en el citado contrato se estipuló en la "CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" que: *"El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive."* **c.)** Que así mismo en la "CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO" se estipulo que: *"La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4) cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago."* **d)** Que de conformidad con los estudios previos elaborados y publicados para el contrato 110 – 2020; se determina que se incurrió en un error mecanográfico al redactarse las cláusulas del contrato, referentes al Plazo y Forma de pago, ya que el citado estudio previo indica: *" Plazo: Cuatro meses y quince días."*; y *"Forma de Pago: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4)cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato y una última cuota por valor de $750.000,00 al finalizar el contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago."* **d)** Que el artículo 11., del Decreto-Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites) estipula lo siguiente: *"De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa,* procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva *corrección."* De conformidad con todas las anteriores consideraciones expuestas se procede a corregir las cláusulas: CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" y "CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO" del contrato Núm., 110 de 2020 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses y quince (15) días, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive.

(...)

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante cuatro (4) cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato y una última cuota por valor de $750.000,00 al finalizar el contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. -

Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato 110 – 2020 que no sean objeto de modificación por el presente documento mantendrán su obligatoriedad y vigencia. El presente documento aclaratorio tendrá efecto retroactivo a partir de la fecha de firma del contrato 110 – 2020 y no requiere modificación presupuestal, salvo de liberación de saldos si es pertinente.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: noviembre 03 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE,**

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

Proyectó: Natalia Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista
Revisó: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor – Dirección Administrativa

POR EL **CONTRATISTA,**

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ
C.C.#73.209.268 de Cartagena

Cartagena de Indias, agosto 03 de 2020

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO, en su calidad de PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es: La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA



CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.209.268 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** En el Plan Anual de adquisición de bienes y servicios de la Personería Distrital, para la vigencia 2020, quedó contemplada la necesidad de contratación de los servicios descritos en el Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que según los estudios previos efectuados por el Asesor Código 105, Grado 10 de Dirección Administrativa y el responsable del área de la necesidad, previamente al proceso de contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratación de servicios personales en el área requerida de la Personería, dándose inicio al proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, según la reglamentación vigente en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **c.)** El Contratista, presentó oferta de servicios para acreditar las exigencias de estudios, experiencia e idoneidad requeridos por la Personería, verificándose el cumplimiento de tales requisitos, por lo que es procedente la celebración del presente contrato, según las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.- **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de EPS por entrega de medicamentos. 2. Asistencia a dispensarios o farmacias de EPS para recepcionar quejas de usuarios por suministro de medicamentos. 3. Orientar a usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias para la protección de sus derechos a la Salud en La Personería de Cartagena. 4. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en el registro y programación de las visitas a los dispensarios y farmacias que suministran medicamentos a usuarios de las EPS. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico de las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. NOTA: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad Contratante, se obliga con relación al contrato a: 1. Elaborar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Si con ocasión del cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, por solicitud o necesidad de la Entidad contratante, ésta reconocerá los gastos de viaje de transporte, alojamiento, alimentación etc., acogiéndose para el efecto, a valores equivalentes a los establecidos en la en la entidad para viáticos de los servidores públicos de remuneración similar**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio,

inclusive. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente será hasta la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($6.750.000.00)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4) cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. - **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato**: a)** El Certificado de Inclusión en el Plan de Compras. b) El análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por el área administrativa de la entidad. **c)** La Oferta de servicios, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista; **d)** El certificado de idoneidad del oferente. **e)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. 730002 de julio 30 de 2020 – Rubro: Remuneracion Servicios Tecnicos y el respectivo registro presupuestal. **f)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE. 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". El estudio previo elaborado para el proceso de contratación determinó que por la naturaleza y forma de pago previstas para el presente contrato, el CONTRATISTA no requerirá presentar garantías para el inicio de ejecución del contrato. El presente deberá ser publicado por la entidad contratante en porta de contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la Personería Distrital de Cartagena, declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente.

En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La entidad CONTRATANTE designará como supervisor del Contrato a un servidor público de la entidad, mediante memorando interno de designación, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato, pese a ser de tracto sucesivo, no requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la Personería Distrital de Cartagena para la recolección, almacenamiento y uso de sus datos personales con la finalidad exclusiva de reportar información a base de datos oficiales que requieren dichos datos. Como Titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la

supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se estipula como domicilio de ejecución contractual la ciudad de Cartagena de Indias y para efectos de notificaciones, las partes acuerdan y aceptan que se pueda efectuar notificaciones por medios electrónicos y/o a las siguientes direcciones así: A) Personería Distrital de Cartagena: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes Cartagena de Indias; e-mail: info@personeriacartagena.gov.co. B) El CONTRATISTA: El Bosque, urbanización la Troncal, edificio 54PARK 1303. Tel: 3226005110. Email: barraza2808@gmail.com.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: agosto 03 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE**,

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

POR EL **CONTRATISTA**,

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ
C.C.#73.209.268 de Cartagena

Proyecto: Nelson Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista

Revisó: [illegible] PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa

Contrato No.	03 - 2021	**Fecha:**	**01 de febrero de 2021.**
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Nit:	**806000084-2**		
Contratista:	**CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ**		
Identificación:	**C.C.: 73.209.268 de Cartagena**		

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.
2) Plazo:	240 días calendarios, desde la legalización del contrato y hasta el día 30 de septiembre de 2021.
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de EPS por entrega de medicamentos. 2. Asistencia a dispensarios o farmacias de EPS para recepcionar quejas de usuarios por suministro de medicamentos. 3. Orientar a usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias para la protección de sus derechos a la Salud en La Personería de Cartagena. 4. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en el registro y programación de las visitas a los dispensarios y farmacias que suministran medicamentos a usuarios de las EPS. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico de las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. NOTA: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($12.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Ocho (8) cuotas sucesivas por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.500.000,00) cada una, pagaderas el último día hábil de cada mes, empezando el mes de febrero de 2021 y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.

7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto y mediante memorando designe la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 0128002; rubro: Remuneracion Servicios Tecnicos y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y la firma del acta de inicio.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: El Bosque, urbanización la Troncal, edificio 54PARK 1303. Tel: 3226005110. Email: barraza2808@gmail.com y/o por correo electrónico. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
CARMEN ELENA DE CARO MEZA Personera Distrital de Cartagena	**CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ** Contratista

V°B°: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor código 105 grado 10. – Dirección Administrativa.-

PERSONERIA	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**	**Código: GA-F-002**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 2**
	FORMATO DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° - 2021	**Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016**

Cartagena de Indias, 01 de febrero de 2021

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO, en su calidad de PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es:

La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.

Y las obligaciones contractuales para desarrollar el objeto son:

1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de EPS por entrega de medicamentos. 2. Asistencia a dispensarios o farmacias de EPS para recepcionar quejas de usuarios por suministro de medicamentos. 3. Orientar a usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias para la protección de sus derechos a la Salud en La Personería de Cartagena. 4. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en el registro y programación de las visitas a los dispensarios y farmacias que suministran medicamentos a usuarios de las EPS. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico de las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. NOTA: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ

ANEXO TÉCNICO No. 7210 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73209638, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO CON SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2.ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA Y QUE LE SEAN ASIGNADAS. 3.EVALUAR, SUSTANCIAR E IMPULSAR LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4.PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS EN LAS QUE SEA COMISIONADO Y/O EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS, PARA PROYECTAR LA DECISIÓN RESPECTIVA. 5.PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. 6.ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. 7.PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8.MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9.RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 10.MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11.GENERAR UN INFORME FINAL DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, INFORMANDO EL TRÁMITE REALIZADO Y ESTADO ACTUAL DE CADA PROCESO ASIGNADO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FINAL DEL MISMO. 12.LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00)

contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al

Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26, de fecha Miércoles, 07 de Febrero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: TANIA ROSA DÍAZ SABBAGH - JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ANEXO TÉCNICO No. 7210 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73209638, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO CON SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2.ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA Y QUE LE SEAN ASIGNADAS. 3.EVALUAR, SUSTANCIAR E IMPULSAR LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4.PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS EN LAS QUE SEA COMISIONADO Y/O EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS, PARA PROYECTAR LA DECISIÓN RESPECTIVA. 5.PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. 6.ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. 7.PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8.MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9.RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 10.MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11.GENERAR UN INFORME FINAL DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, INFORMANDO EL TRÁMITE REALIZADO Y ESTADO ACTUAL DE CADA PROCESO ASIGNADO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FINAL DEL MISMO. 12.LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00)

contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al

Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26, de fecha Miércoles, 07 de Febrero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: TANIA ROSA DÍAZ SABBAGH - JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO

MODIFICATORIO N°	001
CONTRATO No.	CD-OACD-7210-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ** CC. No. 73209638
VALOR:	$12.000.000
PLAZO:	3 MESES

Entre los suscritos : **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ** , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73209638, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente documento modificatorio al contrato de prestación de servicios No. CD-OACD-7210-2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 30 de septiembre de 2024 las partes suscribieron contrato de prestación de servicios No. CD-OACD-7210-2024, cuyo objeto consiste en: "**prestación de servicios profesionales como abogado, en el marco del desarrollo de las actividades propias de la Oficina Asesora De Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor De Cartagena.**". **SEGUNDA.** Que el contrato inicio ejecución el día 02 de octubre de 2024 según registro presupuestal número 1497 de fecha 02 de octubre de 2024. **TERCERA.** Que en la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios No. CD-OACD-7210-2024, se estableció lo siguiente: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA**. En la cláusula SEXTA del contrato se estableció el plazo del mismo, así: El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.** Que el plazo inicialmente pactado supera la vigencia fiscal 2024. **SEXTA.** Que, debido a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas CUARTA y SEXTA del contrato así: **CLAUSULA PRIMERA:** por medio de la cual se modifica el clausula CUARTA del contrato de prestación de servicios N°. CD-OACD-7210-2024la cual quedara así: **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagara al contratista el valor del contrato en TRES (3) cuotas pagaderas así: 2 mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00) contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y una última cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00) que se pagara el 31 de diciembre de 2024. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA**. Por medio de la cual se modifica la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicio N°. CD-OACD-7210-2024, la cual quedará así: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2024 **CLAUSULA TERCERA.** Las demás clausulas pactadas en el contrato Nº. CD-OACD-7210-2024, que no han sido modificadas se mantienen incólumes. **CLAUSULA CUARTA:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141076917412

(415)7707212489984(8020) 000014107691741 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 2 0 9 6 3 8	3	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 2 0 9 6 3 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRAZA	GOMEZ	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
SAN DIEGO CL DE LAS BOVEDAS 39 77 AP 4

42. Correo electrónico barraza1808@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 1 3 9 4 0 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 2 1 0 9 1 0	5 6 2 1	2 0 2 1 1 2 1 4			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141076917412

(415)7707212489984(8020) **000014107691741 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 2 0 9 6 3 8	3	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 1 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 2 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 9 4 6 4 6 1 6 0 1	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141076917412

(415)7707212489984(8020) **000014107691741 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 2 0 9 6 3 8	3	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Catering para eventos 5 6 2 1	

162. Nombre del establecimiento: CARLOS BARRAZA 20

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1	

165. Dirección: SANDIEGO CALLE DE LAS BOVEDAS 39 77 AP 4

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 9 4 6 4 6 0 8 0 2	2 0 2 1 1 2 1 4	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73209638, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	BARRAZA
Segundo Apellido:	GOMEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	73209638
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Marzo de 2025, a las 12:06:13 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CARTAGENA, Marzo 3 de 2025

Señor:
BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES
CC. 73209638
SAN DIEGO CL DE LAS BOVEDAS 39 77 AP 4 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 30 de 2011. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES	73209638	C	Dic-30-2011	208	17	COTIZANTE	VIGENTE		Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio)	Ninguna
ALVAREZ PUERTA KELLYS	1047366602	C	Ene-30-2012	255	1200	COMPAÑERO(A)	VIGENTE		Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio)	Ninguna
BARRAZA ALVAREZ ISABELLA	1043320940	T	Abr-3-2015	90	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE		Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio)	Ninguna
BARRAZA ALVAREZ SOFIA	1043325195	T	Ene-23-2017	57	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE		Mora Mes 1 Independiente (Sin Servicio)	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Trabajador Independiente	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Trabajador Independiente	CERRADO

CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ identificado(a) con C.C No. 73.209.638, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de marzo del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265549897

PIB
12:07:50

Bogotá DC, 03 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73209638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de marzo de 2025, a las 12:09:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73209638
Código de Verificación	732096382503031209 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:10:38 PM horas del 03/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73209638**
Apellidos y Nombres: **BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2025 12:12:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73209638 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111674986** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73209638 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2025 01:12 PM

Código Verificación: **SQ5K217HV9**

Válida hasta: **01/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Carlos Andres Barraza Gomez

C.C 73.209.638

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 15 de julio 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765769189000

	**CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL** ***Mauricio Antonio Fortich Caicedo*** **Médico Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo**		
Código: SST-012	**Versión: 03**	**Fecha: 07/03/2025**	**Página 1 de 1**

Fecha y lugar: Cartagena, 7 de Marzo 2025	
NOMBRE: CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	
Identificación: 73209638 Edad: 40 años Genero : masculino Grupo Sanguíneo: O +	
Dirección: San Diego calle de las bóvedas 39 77 apt 4. Teléfono: 3206139401	Profesión: Abogado Mail: BARRAZA1808@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL DE:

INGRESO (X) PERIODICO ( ) EGRESO ( ) ALTURA ( ) REINTEGRO ( )

MANUPULACION DE ALIMENTO ( ) OTRO ( ) CUAL: _____.

EXAMENES PARA MEDICOS REALIZADOS_____

CONCEPTO DE APTITUD:

APTO SIN RESTRICCIONES……..……..……(X)	
APTO CON RESTRICCIONES……..……..( )	
APLAZADO…….……...( )	
NO APTO……( )	
RECOMENDACIONES SI (X) NO ( ) RESTRICCIONES: SI ( ) NO (X)	

Remisión a su EPS:	[ ]	Uso de EPP según el riesgo	[X]	Dejar de fumar	[ ]
Remisión a su ARL:	[ ]	Higiene postural	[X]	Reducir consumo de alcohol:	[ ]
Seguimiento SVE	[ ]	Pausas activas	[X]	Alergias	[ ]
Seguir manejo medico:	[X]	Evitar manipular cargas:	[ ]	Ejercicio físico:	[ ]
Valoración nutricional:	[ ]	Ayudas de movilidad	[ ]	Optometría:	[ ]

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES DECRETO 1374 DE 2020 POR COVID 19: ____

Según lineamientos del Ministerio de Salud y de acuerdo a la valoración médica realizada el usuario NO **PRESENTA** comorbilidades o condiciones que le ponen en riesgo de hacer complicaciones en caso de infección por COVID 19, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 1374 de 2020 y la Circular 30 de 2020, en su numeral 4."

Consentimiento informado_____

Autorizo al profesional abajo mencionado a que se me realice de manera voluntaria el examen médico ocupacional y/o exámenes complementarios y dejo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización.

Mauricio Fortich Caicedo
Médico
Esp. Gerencia en Salud Ocupacional
R.M.3449-Lic.1591

_____ _____ **[ ]**

MAURICIO FORTICH CAICEDO **TRABAJADOR** **[ ]**

Médico especialista salud ocupacional

RM 3449 Lic 1591/17 **Huella digital**

Teléfono: 301-4463829

Señor trabajador, a partir de la fecha usted cuenta con 30 días para seguir y realizar las indicaciones del especialista en seguridad y salud en el trabajo registrada en este documento. Declaración del aspirante: manifiesto con mi firma o huella que no omito datos relevantes de mis antecedentes que pudieran influir sobre la evaluación de mi estado de salud. Dando cumplimiento a la normatividad vigente resolución 2346 del 2007 y 1918 del 2009.

Cartagena de Indias D.T. y C, 03 de marzo de 2025

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

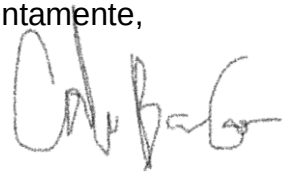
En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI**____ **NO_x_,** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.

- Que **SI**___ **NO_x__**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

  "Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

Atentamente,



_____
C.C. 73.209.638